

Memorando Nro. MMDH-CGAF-2025-0151-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

**PARA:** Sr. Lcdo. Fabrizio Obando Laaz  
**Director de Comunicación Social**

Srta. Ing. Maria del Cisne Valencia Herrera  
**Directora de Planificación, Inversión, y Seguimiento de Planes,  
Programas y Proyectos**

Sr. Mgs. Juan Carlos Andrade Albornoz  
**Director Administrativo**

Sr. Tlgo. Jorge Alfredo Miranda Gutierrez  
**Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

**ASUNTO:** Delegación de responsabilidades para el proceso de Rendición de Cuentas  
2024 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

De mi consideración:

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

El artículo 90 de la ley ibídem estipula que: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.*

*En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.*

Dentro de las directrices emitidas en la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para las Instituciones y Entidades de la Función Ejecutiva, referente a la *“Fase 0: Organización Interna Institucional”*, se establece que: *“Para facilitar la implementación del proceso de rendición de cuentas, la máxima autoridad de las Unidades de Administración Financiera (...) deberán conformar un equipo con los responsables de las áreas de Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero (...) quienes ejecutarán el proceso, desde la planificación hasta la entrega del informe al Consejo de*

Memorando Nro. MMDH-CGAF-2025-0151-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

*Participación Ciudadana y Control Social (...)*”.

En cumplimiento a la normativa legal citada, me permito realizar las delegaciones que se detallan a continuación, a fin de que el proceso de Rendición de Cuentas 2024 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, sea participativo, oportuno, claro y veraz:

**Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas:** Dirección de Comunicación Social

**Responsable del Informe de Rendición de Cuentas:** Dirección de Planificación, Inversión y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

**Responsable del Registro del Formulario de Rendición de Cuentas en la Plataforma del CPCCS:** Dirección de Planificación, Inversión y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

**Responsable de la Logística del Evento:** Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

En virtud de lo expuesto, se delega a la Dirección de Planificación, Inversión y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, para el desarrollo de una reunión de trabajo con los involucrados en el proceso, a fin de que se elabore el cronograma y hoja de ruta a seguir por parte de las unidades responsables.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Liliana Elizabeth Paredes Mancheno

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Sra. Lcda. Arianna Maria Tanca Macchiavello  
**Ministra de la Mujer y Derechos Humanos**

em/mv